

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, **COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. (CVNE)** comunica el siguiente HECHO RELEVANTE:

En el día de ayer, 14 de julio de 2011, se ha celebrado JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas de CVNE en primera convocatoria. En dicha Junta, válidamente constituida con un quórum de asistencia del 82,78 % del capital social con derecho a voto, en desarrollo del Orden del Día previsto en la Convocatoria se han aprobado los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.011.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2011 con la retribución a los Consejeros en ellas prevista.

Aprobado por unanimidad.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011, que asciende a la cantidad de 12.454 mil euros de la siguiente forma

En miles de Euros

- A Reserva	7.474 euros
- A Dividendo	4.980 euros

El importe del dividendo señalado es bruto y sobre el mismo se efectuarán, en su caso, las retenciones exigidas por la legislación aplicable en su momento.

Este dividendo se hará efectivo en cuanto a 2.134.455 euros el día 28 de julio de 2011, en cuanto al pago del resto se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución la determinación de la fecha en la que se producirá el pago.

El pago del dividendo se efectuará en metálico, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)

Aprobado por unanimidad.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2011 y 31 de marzo de 2012.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011.

Fijar la retribución del Consejo de Administración por el concepto de participación en beneficios, para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2011 y 31 de marzo de 2012 en la cantidad máxima de 248.800 euros.

Aprobado por unanimidad.

Cuarto.- Nombramiento de Consejero.

Nombrar Consejero de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. por el plazo estatutario de cinco años a **Don Alvaro Garteiz Castellanos**, mayor de edad, economista, casado, con domicilio en Madrid, ----- y con DNI-NIF -----.

Se informa a los Señores Accionistas que el Consejero Don Alvaro Garteiz Castellanos tiene el carácter de DOMINICAL, al haber sido designado a instancia del accionista AUSTRAL, B.V., accionista significativo de CVNE, con la conformidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Aprobado por unanimidad.

Quinto.- Modificación del artículo 19 bis de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 19 bis de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo a lo previsto en la Ley 12/2010 por la que se modifican, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la

Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, que pasará a tener la siguiente redacción.

Art. 19° bis

1.- El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Auditoría de entre sus miembros.

2.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de ellos además será independiente. Su Presidente será designado por el Consejo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3.- Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en al menos dos de las siguientes materias: de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

4.- Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su cese como consejeros de la sociedad.

5.- El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran al mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose adoptar los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

6.- Los nombramientos habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

7.- El Comité de Auditoría deberá reunirse al menos trimestralmente y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

8.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1. Informar a la Junta General, sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.

5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

9.- El Comité de auditoría dejará constancia escrita de los acuerdos adoptados en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

Aprobado por el 99,9966 % del capital social asistente a la Junta.

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, al Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación.

Conceder con carácter solidario a favor del Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, del Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y del Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren necesarias, así como formalizar los documentos precisos y cumplimentar cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Aprobado por unanimidad.

Séptimo.- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

Someter a votación con carácter consultivo la aprobación del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Aprobado por unanimidad.

En Laguardia, a 15 de julio del 2011

D. Víctor Urrutia Ybarra

Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado.